

DECRETO.-

Asunto: Fijación del calendario de días inhábiles y horario de apertura y atención al público del registro municipal en el año 2024 (Expte. 49/2024)

Visto lo dispuesto en el art. 31 de la <u>Ley 39/2015</u>, <u>de 1 de Octubre</u>, <u>del Procedimiento Administrativo</u> <u>Común de las Administraciones Públicas (LPACAP)</u>, bajo el título "Cómputo de plazos en los registros" que prescribe que:

- "1. Cada Administración Pública publicará los días y el horario en el que deban permanecer abiertas las oficinas que prestarán asistencia para la presentación electrónica de documentos, garantizando el derecho de los interesados a ser asistidos en el uso de medios electrónicos.
- 2. El Registro Electrónico de cada Administración u Organismo se regirá a efectos de cómputo de los plazos, por la fecha y hora oficial de la sede electrónica de acceso, que deberá contar con las medidas de seguridad necesarias para garantizar su integridad y figurar de modo accesible y visible.

El funcionamiento del registro electrónico se regirá por las siguientes reglas:

- a) Permitirá la presentación de documentos todos los días del año durante las veinticuatro horas.
- b) A los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.
 - Los documentos se considerarán presentados por el orden de hora efectiva en el que lo fueron en el día inhábil. Los documentos presentados en el día inhábil se reputarán anteriores, según el mismo orden, a los que lo fueran el primer día hábil posterior.
- c) El inicio del cómputo de los plazos que hayan de cumplir las Administraciones Públicas vendrá determinado por la fecha y hora de presentación en el registro electrónico de cada Administración u Organismo. En todo caso, la fecha y hora efectiva de inicio del cómputo de plazos deberá ser comunicada a quien presentó el documento.
- 3. La sede electrónica del registro de cada Administración Pública u Organismo, determinará, atendiendo al ámbito territorial en el que ejerce sus competencias el titular de aquella y al calendario previsto en el artículo 30.7, los días que se considerarán inhábiles a los efectos previstos en este artículo. Este será el único calendario de días inhábiles que se aplicará a efectos del cómputo de plazos en los registros electrónicos, sin que resulte de aplicación a los mismos lo dispuesto en el artículo 30.6".

En virtud de las atribuciones conferidas por el art. 21.1 s) de la <u>Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL)</u> y en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 31 y 16 de la <u>Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP)</u>, **RESUELVO**:

PRIMERO.- Fijar el calendario de días inhábiles y horario de apertura y atención al público para 2024 del Registro Municipal de Aigües y oficina de asistencia para la presentación electrónica de documentos, conforme a los siguientes datos:





- 1.- Tienen la consideración de festivos para el año 2024, e inhábiles a efectos del cómputo de plazos, la siguiente relación de días:
 - 1 de enero
 - 6 de enero
 - 19 de marzo
 - 29 de marzo
 - 1 de abril
 - 1 de mayo
 - 15 de agosto
 - 22 de agosto
 - 23 de agosto
 - 9 de octubre
 - 12 de octubre
 - 1 de noviembre6 de diciembre
 - 25 de diciembre
- 2.- El Registro General de Entrada y Salida de documentos del M.I. Ajuntament de Aigües, sito en C/.Mayor, nº 5, C.P.-03569, Aigües (Alicante), permanecerá abierto al público, salvo festivos -arriba indicados-, en el siguiente horario:
 - de lunes a viernes, de 10:00h a 14:00 horas.
- 3.- Por su parte, la Sede electrónica del M.I. Ajuntament de Aigües se encuentra a disposición de los ciudadanos los 365 días del año durante las 24 horas del día. Sin embargo, es necesario tener en cuenta, a efectos de cómputo de plazos, que se considerarán inhábiles los días marcados como tales en el calendario anual de días inhábiles. Por tanto, la realización de un trámite en un día inhábil se considerará realizada el primer día hábil siguiente a las 00:00:01.

A tales efectos, se consideran días inhábiles todos los sábados y domingos del año, así como los señalados en el punto primero como festivos.

SEGUNDO.- Ordenar la publicación de la presente Resolución, para su general conocimiento, en el en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en su página web y Sede electrónica (http://aigues.sedelectronica.es/info.0)

TERCERO. Dar cuenta al Pleno en la siguiente sesión ordinaria que se celebre.

Lo manda y lo firma el Sr. Alcalde y la Secretaria-Interventora, en Aigües, a la fecha de la firma electrónica.

El Alcalde, Fdo.- Emilio José Solbes Villó. La Secretaria-Interventora Fdo.- Marta Sarrión Gómez.



